

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.794.- /  
DOÑIHUE, 14 de Agosto de 2018.-**

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud de Doña Balbina Aguirre Medina, por espacio público para instalación de Invernadero de Flores en Ruta H-30 franja sur emplazado en sector Paraguay comuna de Doñihue.

**VISTOS:**

1.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 060 del 07 de Agosto de 2018, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22 de Agosto de 2018.

2.- El Comodato celebrado con fecha 14 de Agosto de 2018, donde la Municipalidad entrega en comodato espacio público para instalación de Invernadero de Flores en Ruta H-30 franja sur emplazado en sector Paraguay comuna de Doñihue.

3.- Las facultades que me confiere el DFL – 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 8.


**DECRETO:**

1.- APRUEBESE Comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y Doña Balbina Aguirre Medina, con fecha 14 de Agosto de 2018, donde la Municipalidad entrega en comodato espacio público para instalación de Invernadero de Flores en Ruta H-30 franja sur emplazado en sector Paraguay comuna de Doñihue

2.- El presente comodato es por cinco años, hasta el 20 de Agosto de 2023.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
LILIAN CALDERÓN BARRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
RICARDO RIVERA ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE

RBAG/LCB/mprp

Distribución:

- Sra. Balbina Aguirre Medina.
- Depto. Rentas
- Dirección de Obras
- Secretaria Municipal
- Of. De Partes

**LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**  
**UNIDAD JURIDICA**

**CONTRATO DE COMODATO DE FRANJA DE TERRENO UBICADO  
 EN RUTA H-30 SECTOR PARAGUAY**

*En Doñihue, a catorce días del mes de Agosto del dos mil dieciocho, comparecen: La MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.080.600 2, representada por su Alcalde Titular don RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ, chileno, casado, cédula nacional de identidad P°, con domicilio en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "La Comodante" y doña BALBINA AGUIRRE MEDINA, chilena, cedula de identidad N°, en adelante "La Comodataria" ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, se ha convenido el siguiente contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se indica:*

**PRIMERO** : *La Ilustre Municipalidad de Doñihue, es titular de los derechos de uso y goce sobre un retazo de terreno que formar parte del sector Tres de la ex Faja Vía, del sector comprendido entre la localidad de California y el camino a Coimco, específicamente desde el Km 16,842 al km. 20,594 de la ex faja Vía, de una superficie aproximada de cuarenta y cinco mil veinticuatro metros cuadrados de una longitud de tres mil setecientos cincuenta y dos metros y un ancho aproximado de doce metros. Este retazo de terreno es parte de lo inscrito a fojas 26, número 47 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año 1984.*

**SEGUNDO:** *La Ilustre Municipalidad de Doñihue, adquirió los referidos derechos de uso y goce, por comodato suscrito con el propietario del terreno, Codelco Chile, División el Teniente con fecha 14 de septiembre del año 2000, contrato que según la cláusula 4° de dicho contrato tiene duración indefinida.*

**TERCERO:** *Por el presente acto, la Municipalidad cede en comodato parte de lo entregado, a su vez en comodato a esta Entidad Edificio por Codelco Chile, División El Teniente, a doña Balbina Aguirre Medina y que corresponde exclusivamente a la franja lado sur emplazado en la Ruta H-30 sector Paraguay de la comuna de Doñihue, para la instalación de un Invernadero de Flores, quien recibe y acepta dicha franja de terreno a su entera conformidad.*

**CUARTO:** *El presente contrato de comodato comenzara a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco años, es decir al catorce de Agosto de 2023, quedando establecido que debe mantener y mejorar el entorno.*

*El incumplimiento de lo señalado en el inciso primero de esta cláusula facultará al comodante para poner término al presente contrato anticipadamente y en forma administrativa, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para demandar la indemnización de perjuicios correspondientes.*

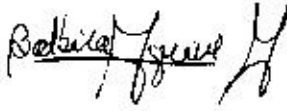
**QUINTO:** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Doñihue y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios competentes.

**SEXTO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizado por Acuerdo Concejo N° 60, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 07 de Agosto de 2018.

**SEPTIMO:** La representación de don **RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**, para actuar por la Municipalidad consta en sentencia de calificación y proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional, Rol N° 3.749., de fecha 28 de Noviembre del 2016.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de al Comodatario y los restantes en poder del Comodante.

Una vez leído y ratificado firman en señal de conformidad.



**BALBINA AGUIRRE MEDINA**



**RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
ALCALDE